



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO Y  
CONTRATO DE SUSCRIPCION DE CUOTAS DE "FONDO  
MUTUO LARRAÍN VIAL EUROPA".

SANTIAGO, 30 JUN 2008

RESOLUCION EXENTA N° 4 0 7

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada  
"LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."

2) Lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley N°1.328, de 1976; en  
los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N°249 de 1982, y en la Circular N° 1.633.

RESUELVO:

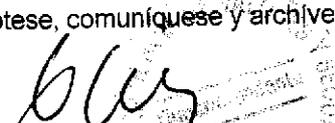
I.- Apruébanse las modificaciones al Reglamento Interno del fondo  
mutuo denominado: "FONDO MUTUO LARRAÍN VIAL EUROPA", administrado por la sociedad anónima antes  
singularizada. Las modificaciones consisten, entre otras, en: **a)** Se adecua la política de inversión a la NCG N°  
204; **b)** Agrega como inversión a los títulos representativos de índices emitidos por emisores extranjeros; **c)** Se  
aumenta el número de países y monedas en que podrán hacerse inversiones y ajusta los porcentajes con el  
área geográfica de inversión; **d)** Se elimina el activo objeto de índices de cuotas de fondos; **e)** Se adecua la  
remuneración de la serie "B" del ahorro previsional voluntario a lo dispuesto en la Circular N° 1841; **f)** Se  
modifican las características de la serie C; **g)** Se incorporan nuevos conceptos de gastos atribuibles al fondo; **h)**  
Se precisa que los gastos serán de cargo del fondo conforme al inciso final del artículo 9° del decreto ley N°  
1.328 de 1976; **i)** Se mejora el procedimiento para determinar la remuneración variable, y **j)** Otras precisiones  
de orden menor.

II.- Apruébanse a su vez, las modificaciones introducidas al texto del  
Contrato de Suscripción de Cuotas del fondo mutuo ya individualizado, para actualizarlo con lo aprobado en la  
presente resolución.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con la  
presente Resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del  
Reglamento de Fondos Mutuos y a la Circular N° 1.740 de este Servicio, en lo que correspondiere.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
GUILLERMO LARRAÍN RÍOS  
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
www.svs.cl

## REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO LARRAIN VIAL EUROPA

Autorizado por Resolución Exenta N° 07 de fecha 30 JUN 2008

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

### I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L. N° 1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N° 249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N° 18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

### II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO LARRAIN VIAL EUROPA  
Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Libre Inversión Extranjero - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : LARRAIN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

### III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

LARRAIN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 21/02/2001, otorgada en la notaría de Santiago de don RAUL UNDURRAGA LANSO. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N° 189 de fecha 28/05/2001, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a folios 13990 número 11277 del año 2001.

### IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

#### 1. Política de Inversión

##### 1.1 Objetivo

El objetivo del Fondo es ofrecer una alternativa de inversión para aquellas personas naturales y jurídicas interesadas en participar en los mercados accionarios internacionales, principalmente en el mercado europeo, a través de un fondo cuya cartera está compuesta en su

mayoría por acciones e instrumentos financieros emitidos por sociedades anónimas o corporaciones ubicadas en los países que conforman Europa, o que tengan parte importante de sus activos o de su facturación en dichos países, como asimismo en carteras de fondos mutuos e instrumento de deuda de dichos países.

#### 1.2 Tipo de inversiónista al cual está dirigido el fondo

Inversionistas personas naturales o jurídicas, con horizontes de inversión acordes con la política de inversión del fondo, cuyo interés sea invertir en carteras de fondos mutuos cuya política de inversión contemple invertir en instrumentos de capitalización e instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo, principalmente del mercado europeo. El riesgo del inversionista estará determinado por la naturaleza de los instrumentos en que se invierta, de acuerdo a lo expuesto en la política específica de inversiones de este reglamento interno.

#### 1.3 Política específica de inversiones

##### a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir libremente en instrumentos de deuda de corto plazo, en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo o en instrumentos de capitalización, ajustándose en todo caso, a lo dispuesto en la política de diversificación de las inversiones, contenida en la letra c) siguiente.

Para efectos de lo anterior, se aceptará a las definiciones contenidas en la Circular N° 1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo B.N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N° 18.045.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en las que invierta el fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B.N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N° 18.045.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B.N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N° 18.045.

##### Condiciones Especiales:

Países en que se podrá efectuar inversiones y monedas en las cuales se expresarán éstas y/o que el fondo podrá mantener como disponible:

Alemania, Euro; 100%; Argelia, Dinar Argeliano; 40%; Argentina, Peso Argentino; 40%; Australia, Dólar Australiano; 40%; Austria, Euro; 100%; Bahamas, Dólar Bahamasí; 40%; Bahrein, Baharini dinar; 40%; Barbados, Dólar de Barbados; 40%; Bélgica, Euro; 100%; Bolivia, Boliviano; 40%; Bosnia - Herzegovina, Nuevo Dinar Yugoslavo; 100%; Brasil, Real; 40%; Bulgaria, Lev; 100%; Canadá, Dólar Canadiense; 40%; Colombia, Peso Colombiano; 40%; Corea del Sur, Won; 40%; Costa Rica, Colón Costarricense; 40%; Croacia, Dinar Croata; 100%; Chile, Peso; 40%; China, Renminbi; 40%; Dinamarca, Corona Danesa; 100%; Ecuador, Dólar USA; 40%; Egipto, Libra Egipcia; 40%; El Salvador, Colón Salvadoreño; 40%; Emiratos Árabes Unidos, Dirhams; 40%; España, Euro; 100%;

<p>Estados Unidos de América, Dólar USA: 40%; Estonia: 100%; Filipinas, Peso Filipino: 40%; Finlandia, Euro: 100%; Francia, Euro: 100%; Georgia, Lari: 100%; Grecia, Euro: 100%; Guatemala, Quetzal: 40%; Holanda, Euro: 100%; Honduras, Lempira: 40%; Hong Kong, Dólar Hong Kong: 40%; Hungría, Forint: 100%; India, Rupa India: 40%; Indonesia, Rupa Indonesia: 40%; Irlanda, Euro: 100%; Islandia, Corona de Islandia: 100%; Israel, Shekel Israelí: 40%; Italia, Euro: 100%; Jamaica, Dólar Jamaicano: 40%; Japón, Yen: 40%; Kuwait, Dinar de Kuwait: 40%; Leotia, Lari: 100%; Libano, Líbri Libanesa: 40%; Malasia, Ringgit Malayo: 40%; Malta, Lira de Malta: 100%; Luxemburgo, Euro: 100%; Macedonia, Dinar Macedonio: 100%; México, Peso Mexicano: 40%; Nicaragua, Córdoba: 40%; Nigeria, Naira: 40%; Noruega, Corona Noruega: 100%; Nueva Zelanda, Dólar Neozelandés: 40%; Pakistán, Rupa Pakistán: 40%; Panamá, Balboa: 40%; Paraguay, Guaraní: 40%; Perú, Nuevo Sol: 40%; Polonia, Zloty: 100%; Portugal, Euro: 100%; Puerto Rico, Dólar de USA: 40%; Reino Unido, Libra: 100%; República Checa, Corona Checa: 100%; República Dominicana, Peso Dominicano: 40%; República Eslovaca, Corona Eslovaca: 100%; Rumania, Lei: 100%; Rusia, Rublo Ruso: 100%; Singapur, Dólar de Singapur: 40%; Sudáfrica, Rand Sudafricano: 40%; Suecia, Corona Sueca: 100%; Suiza, Franco Suizo: 100%; Tailandia, Thai Bath: 40%; Taiwán, Nuevo Dólar Taiwanés: 40%; Turquía, Lira Turca: 40%; Ucrania, Karbovanets: 100%; Uruguay, Peso Uruguayo: 40%; Venezuela, Bolívar: 40%; Vietnam, Vietnam Dong: 40%.</p> <p>En este Fondo Mútuo se podrán mantener como saldos disponibles las monedas antes indicadas, de acuerdo al siguiente criterio:</p> <p>1) Hasta un 10% sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (compras y ventas) como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.</p> <p>2) Hasta un 45% sobre el activo del Fondo de manera transitoria por un plazo de 30 días, producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.</p> <p><i>Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:</i></p> <p>Como política el Fondo no hará diferenciaciones entre valores emitidos por sociedades anónimas que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 Bis de la Ley N° 18.046, esto es, Comité de Directores.</p> <p>El fondo tendrá como política invertir como mínimo un 60% de sus activos en los países de Europa. Para estos efectos se entenderá por inversión en los países de Europa, a la inversión en instrumentos emitidos por emisores domiciliados en los países de Europa, o que en dicho continente se ubique la mayor parte de sus activos, de su facturación, de las actividades que constituyan la principal fuente de sus negocios, o se encuentren los mercados en que se transen mayoritariamente los valores que emita.</p> <p>b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas:</p> <p>La administradora, por cuenta del fondo, podrá celebrar contratos de derivados de equities a que se refiere el numeral 10 del Artículo 13 del Decreto Ley N° 1.338 de 1976, esto es, opciones, futuros y forwards, sujetándose en todo momento a las condiciones características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General número 294, de fecha 28 de Diciembre de 2006 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones. Lo anterior, con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado y como inversión.</p> <p><i>Limites Generales:</i></p> <p>1) La inversión total que se realice con los recursos de un fondo mutuo, en la adquisición de opciones tanto de compra o de venta, incluida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo.</p> <p>2) El total de los recursos de un fondo mutuo comprometido en márgenes o garantías, producto de las operaciones en contratos de futuros forwards que se mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor total del activo del fondo mutuo.</p>	<p>3) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo. Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el fondo.</p> <p>4) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del fondo mutuo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no formen parte de su cartera al contado. Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el fondo.</p> <p><i>Limites Específicos</i></p> <p>En cuanto a los límites específicos, se debe cumplir con aquellos señalados en los números 6, 7, 8, 9 y 11 de la Norma de Carácter General N° 204.</p> <p><i>Activos Objeto</i></p> <p>Los recursos del Fondo podrán ser invertidos en contratos de opciones, futuros y forwards, que tengan como activos objetos a: (i) alguna de las monedas en las que está autorizado a invertir; y, (ii) bonos nacionales o extranjeros y tasas de interés nacionales o extranjeras en las cuales está autorizado a invertir el Fondo; (iii) índices accionarios que cumplan con los requisitos dispuestos en la Norma de Carácter General N° 204; (iv) acciones en las cuales el Fondo está autorizado a invertir; y (v) cuotas de fondos.</p> <p>La sociedad administradora, por cuenta del fondo, podrá realizar operaciones de venta corta y préstamo de acciones en las cuales están autorizadas a invertir los fondos. La política del fondo al respecto será la siguiente:</p> <p>1. Características generales de los emisores</p> <p>El Fondo podrá realizar operaciones de venta corta y otorgar préstamos de acciones en las cuales esté autorizado a invertir, tanto de emisores nacionales como extranjeros.</p> <p>2. Tipo de riesgos mediante los cuales se canalizarán o a quien se realizarán los préstamos de acciones</p> <p>Los riesgos a través de los cuales se canalizarán los préstamos de acciones, serán correladores de bolsa chilenos o extranjeros, según corresponda.</p> <p>3. Organismos que administrarán las garantías que deben enterar los vendedores en corto</p> <p>Los organismos que administrarán las garantías que deben enterar los vendedores en corto, serán exclusivamente bolsas de valores y entidades autorizadas por la autoridad reguladora correspondiente, chilenas o extranjeras, según corresponda.</p> <p>4. Límites generales</p> <p>La posición corta máxima que el Fondo podrá mantener será de un 10% de su patrimonio por emisor y de un 25% de su patrimonio por grupo empresarial.</p> <p>5. Límites específicos</p>
---	--

Porcentaje máximo del total de activos que podrá estar sujeto a préstamo de acciones: 95%			
Porcentaje máximo del patrimonio del fondo que se podrá mantener en posiciones cortas: 50%			
Porcentaje máximo del activo del fondo que podrá ser utilizado para garantizar operaciones de venta corta: 50%			
<b>Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados y actuar como vendedor en corto de acciones, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.</b>			
El fondo podrá realizar operaciones de compra con promesa de venta en instrumentos de oferta pública de los que está autorizado a invertir en el Fondo, en conformidad a lo dispuesto en la Circular N°1.797, y según lo establecido en el Título IV, número 1.3, letra c), específicamente en los puntos:			
<p>i) 1.1.1, 1.1.2. En estos casos, las entidades con las que el Fondo podrá efectuar dichas operaciones, serán los bancos nacionales que cumplan con los requisitos indicados en el numeral 3 de la citada circular o la que la modifique o reemplaze. Este Fondo podrá mantener un 20% de su activo total en instrumentos de deuda adquiridos con promesa de venta y no podrá mantener más de un 10% de ese activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.</p> <p>ii) 2.1.1 y 2.2.1. En estos casos, las operaciones sobre acciones o títulos representativos de esas, deberán realizarse en una bolsa de valores, según lo establece el numeral 3 de la citada circular o la que la modifique o reemplaze. Este Fondo podrá invertir hasta un 20% de su activo en acciones adquiridas con promesa de venta, en instrumentos comprados con promesa de venta, durante el período que media entre la fecha de compra y la fecha de venta prometida, no podrán ser objeto de acdo o contrato alguno. Respecto del plazo máximo que medie entre la compra y venta prometida, así como los precios a los que deberá realizarse la compra de instrumentos, se ajustarán a lo indicado en el punto 3 de la referida circular.</p>			
c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo			
Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo	
1. Instrumentos de Deuda	0	40	
1.1. Instrumentos de Deuda de Emisores Nacionales:	0	40	
1.1.1. Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile:	0	40	
1.1.2. Instrumentos emitidos o garantizados por bancos:	0	40	
1.1.3. Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro	0	40	
1.1.4. Títulos de Deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N°18.045	0	25	
1.1.5. Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	40	

5 de 13

1.2. Instrumentos de Deuda de Emisores Extranjeros	0	40
1.2.1. Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus bancos centrales	0	40
1.2.2. Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales	0	40
1.2.3. Títulos de deuda de oferta pública emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras	0	40
1.2.4. Otros valores de oferta pública que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	40
2. Instrumentos de Capitalización	60	100
2.1. Instrumentos de Capitalización de Emisores Nacionales	0	40
2.1.1. Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil	0	40
2.1.2. Acciones de sociedades anónimas abiertas, de las referidas en el Artículo 13, número 2, inciso Segundo, del Decreto Ley 1.328 de 1976	0	10
2.1.3. Opciones para suscribir acciones de pago, correspondientes a sociedades anónimas abiertas, que cumplan las condiciones para ser consideradas en transacción bursátil.	0	40
2.1.4. Cuotas de participación emitidas por fondos de inversión, de los regulados por la Ley N°18.815 de 1998	0	40
2.1.6. Otros valores de oferta pública de que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	40
2.2. Instrumentos de Capitalización de Emisores Extranjeros	60	100
2.2.1. Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR	0	100
2.2.2. Acciones emitidas por sociedades u corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR, de las señaladas en el 2.5.3 - de la Circular N°1.217 de 1995, o la que la modifique o reemplaze.	0	25
2.2.3. Cuotas de Fondos de Inversión abiertos, autorizado por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatadas	0	100
2.2.4. Cuotas de Fondos de Inversión cerrados, atendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatadas	0	100
2.2.5. Títulos representativos de índices, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras, que cumplan con las condiciones señaladas en la Circular N°1.217 para ser considerados de transacción bursátil.	0	100

6 de 13

2.2.6. Otros valores de oferta pública que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	100
3. Instrumentos emitidos por emisores domiciliados en los países de Europa o que en dicho continente se ubiquen la mayor parte de sus activos, de su facturación y de las actividades que constituyen la principal fuente de sus negocios, o se encuentren los mercados en que se transen mayoritariamente los valores que emita.	60	100
<b>4) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial</b>		
Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N° 18.045	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

## 2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

### a) Remuneración de la administradora:

**Serie A:**  
La remuneración de la sociedad administradora a esta serie será de hasta un 3,57% anual (IVA incluido), la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescares de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescares solicitados antes de dicho cierre.

**Serie B:**

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 2,00% (Excluida de IVA), la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescares de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescares solicitados antes de dicho cierre.

**Serie C:**

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 2,58% (IVA incluido), la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescares de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescares solicitados antes de dicho cierre.

### b) Comisiones:

Los aportes efectuados en el Fondo representativos de cuotas de la serie C estarán afectos a una Comisión de Colocación Diferida al

7 de 11

Rescate según el plazo de permanencia en el, la que se cobrará al momento del rescate. Esta comisión será de un 1,19% (IVA incluido) sobre el total del monto original del aporte para aquellos aportes cuya permanencia fuese igual o inferior a 60 días. Si la permanencia es de 61 días o más, no se cobrará comisión alguna. Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

No obstante a lo anterior, quedarán eximidas del cobro de comisión según plazo de permanencia, aquellas inversiones de la serie C que sean rescares y su producto invertido en la misma serie C de cualquier de los Fondos Mutuos administrados por Larraín Viel Administradora Central de Fondos S.A.

### c) Gastos de cargo del fondo.

Además de las Remuneraciones por Administración indicadas en el presente reglamento, se cargará a las Cuotas de la Serie A, Serie B y Serie C un 0,3% anual como gastos de operación, porcentaje en relación al patrimonio de cada serie y calculado sobre el monto que resulte de deducir al Valor Neto Diario del fondo de la respectiva serie, antes de remuneración, los aportes recibidos para esa serie de cuotas con anterioridad al cierre de operaciones del Fondo y agregar los rescares que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescares solicitados para esa serie de cuotas antes de dicho cierre.

Gastos de operación serán exclusivamente aquellos relativos a los siguientes: a) las comisiones y gastos de intermediación y custodia incurridos por efectuar inversiones en los instrumentos indicados en la política de inversión del fondo; b) gastos incurridos en la contratación de custodios o intermediarios para efectuar inversiones en los instrumentos indicados en la política de inversión del fondo; c) honorarios profesionales de auditorías externas, abogados, consultores u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, la inversión de los recursos y la valorización de las inversiones que materialice o bien por disposición legal o reglamentaria; d) comisiones y/o remuneraciones de asesores en materia de inversiones; e) gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el presente Reglamento Interno o las normas que al efecto imparta la Superintendencia; f) honorarios gastos por servicio de clasificación de riesgo que se estime conveniente contratar (g) derechos o tasas correspondientes a las aprobaciones, registros o inscripciones del reglamento interno de fondo ante la Superintendencia de Valores y Seguros u otra autoridad competente; h) las comisiones que se deriven de la inversión de los recursos del Fondo en cuotas de fondos de inversión extranjeros, abiertos o cerrados, y (i) los gastos derivados de la contratación de servicios externos de acuerdo a lo dispuesto en el Título IV, número 5, letra b del presente reglamento.

El Fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en las cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

## 3. Suscripciones y Rescares

### a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Dólar de los Estados Unidos US\$. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.

2. El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie	Características	Valor Inicial Cuota
A	Corresponden a aquellos aportes efectuados por inversionistas con líneas distintas de ahorro previsional voluntario, por inversionistas que privilegian liquidez por sobre un plazo mínimo de permanencia de su inversión.	1

8 de 11

<p>B</p> <p>Corresponden a aquellos aportes efectuados en calidad de ahorro previsional voluntario, en consecuencia, las cuotas de la Serie B serán ofrecidas íntica y exclusivamente como objeto de inversión de los planes de ahorro previsional voluntario establecidos en el D.L. 3.500.</p>	1
<p>C</p> <p>Corresponden a aquellos aportes efectuados al Fondo en un mismo día por montos totales iguales o superiores a 250.000.000 de pesos (moneda oficial de Chile) o su equivalente en dólares moneda oficial de EE.UU., según la conversión indicada en el Título IV número 3 letra b, con fines distintos de ahorro previsional voluntario, por inversionistas que prefieran las características de esta serie, o por aportes inferiores a dicho monto, siempre que el aporte provenga del rescate de una inversión realizada en la serie C de cualquier de los Fondos Mutuos administrados por Larraín Vial Administradora General de Fondos S.A. o que el saldo patrimonial del participante en la serie C de este Fondo Mutuo el día del aporte sea mayor o igual a 250.000.000 de pesos (moneda oficial de Chile)</p>	1
<p>b) Suscripción de cuotas</p> <p>El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.</p>	
<p>Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas:</p>	
<p>Descuentos por planilla.</p>	
<p>Es una forma de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predefinido en Unidades de Fomento, pesos de Chile o dólares de EE.UU. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, quien deberá ser agente colocador de la Sociedad Administradora si el aporte no tuviera el fin de ahorro previsional voluntario, para que desconte mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enviado al fondo en la fecha establecida en la autorización, si esa fecha fuera día sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente. El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, la cláusula de desavento por planilla. En dicha cláusula se consignará el monto del desavento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el desavento. El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aporte en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quien ha instruido efectuar los descuentos mensuales. En el caso de que por cualquier motivo no se practicara el desavento por planilla, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el participante. En caso que dichos aportes constituyan Planes de Ahorro Provisional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular N°1.585 de la Superintendencia o la que la modifique o reemplace.</p>	
<p>Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito.</p>	
<p>En la suscripción y pago mensual de cuotas por monto fijo, el cual, será predefinido en Unidades de Fomento, Pesos de Chile o dólares de EE.UU. Para tal efecto el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enviado al fondo en la fecha establecida en la autorización, si esa fecha fuera día sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente. En todo caso, se tendrá por efectuado el aporte cuando su valor sea percibido por la Administradora. El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, la cláusula del Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicha cláusula se consignará el monto del desavento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe. El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aporte en</p>	

<p>cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o término de contrato en Tarjeta de Crédito. Si el participante no mantuviere fondos disponibles en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el participante. En caso que dichos aportes constituyan Planes de Ahorro Provisional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular N°1.585 de la Superintendencia o la que la modifique o reemplace.</p>	
<p>Cargo en Cuenta Visa Bancaria.</p>	
<p>Es el cargo mensual o la periodicidad que se indique en la solicitud de inversión periódica realizado en una cuenta visa bancaria, este aporte puede ser en Unidades de Fomento, en Pesos de Chile o dólares de EE.UU. conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco donde aquel tiene dicha cuenta individualizada en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en el fondo a nombre del titular de la cuenta visa, por el monto indicado en dicha solicitud y en la fecha establecida en el mandato, si esa fecha fuera día sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente. En todo caso, se tendrá por efectuado el aporte cuando su valor sea percibido por la Administradora. La inversión del titular de la cuenta visa o participante será efectuado en la fecha indicada en la solicitud de inversión periódica. En caso de que dicha fecha correspondiera a un día sábado, domingo o festivo, la inversión se realizará el día hábil siguiente, toda vez que ese mismo día el hano donde el titular tiene su cuenta visa, predefinirá el cargo ordenado por el participante y emitirá un aviso escrito en este fondo. El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aporte en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. Si el participante no mantuviere fondos disponibles en su Cuenta Visa al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el participante. En caso que dichos aportes constituyan Planes de Ahorro Provisional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular N°1.585 de la Superintendencia o la que la modifique o reemplace.</p>	
<p>Sistema de Transmisión Remota (Internet)</p>	
<p>Los aportes y rescatés de este fondo mutuo, podrán materializarse adicionalmente, en la medida que sea requerida e instruido por los participantes, mediante el sistema de transmisión remota, vía electrónica utilizando la red World Wide Web (Internet), que el respectivo agente colocador pone a disposición de sus clientes. Para estos efectos, las personas naturales o jurídicas que opten por operar mediante este mecanismo, deberán suscribir el anexo 2 del contrato de suscripción de cuotas con el respectivo agente colocador, que regulará las fincas solicitadas de inversión y rescatés a través de este mecanismo, el cual señalará los aspectos relevantes del sistema. Podrán operar mediante Internet, todos los clientes del respectivo agente colocador que tengan firmado el contrato inicial de suscripción y rescate de cuotas y cumplan además los requisitos señalados por este para acceder a este sistema. El sistema del agente colocador, debe operar con entornos de seguridad que consideren una clave secreta de acceso a los servidores de suscripción y rescate de cuotas, comunicación encriptada y autenticación de la conexión del cliente con el agente colocador, junto con esto deberá contar con mecanismos de seguridad implementados en base a Firewalls o similares. El agente colocador, deberá cumplir además a cabalidad con las exigencias mínimas de seguridad establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante Norma de Carácter General N°114 del 29 de marzo de 2001 o la que la reemplace. El aporte se materializará de la forma indicada en este reglamento. Del mismo modo, los rescatés solicitados por el cliente a través de este mecanismo podrán ser pagados en efectivo, mediante la emisión de documentos bancarios de pago o bien abonados en las cuentas de depósitos que el cliente señale y de las que sea titular o cuenta con facilidades para operarlas. En el evento que un agente colocador, estableciera mecanismos de cargo automáticos del monto del aporte en cuenta corriente, tarjeta de crédito, cuenta visa, cuenta de ahorro u otra de similar naturaleza, dicho cargo, debe contar con la autorización del cliente, y se entenderá efectuado el aporte cuando el monto correspondiente sea cargado al participante por el agente colocador respectivo. Las solicitudes de inversión y de rescate que se presenten durante un día hábil o vispera de día hábil después del cierre de operaciones del Fondo, se cancelarán efectuadas el día hábil siguiente antes del cierre de operaciones del Fondo. En caso de fallas o interrupciones de este sistema, la Administradora o el agente colocador contarán con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas a través de solicitudes manuales para lo cual contarán con todos los elementos que permitan materializar la operación requerida por el participante, manteniendo además a disposición de los participantes toda información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los participantes al</p>	

<p>momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas. Como sistema alternativo de suministro de información se mantendrá a disposición del participante, en todo momento, en la oficina principal del agente colocador, toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los participantes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.</p> <p>A través de este medio, el participante tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consulta de saldo y valor cuota.</li> <li>- Cartola de movimientos.</li> </ul> <p>En caso de fallas o interrupciones de este sistema, se mantendrá esta información a disposición del participante en todo momento, en la oficina principal del agente colocador.</p> <p>Los aportes efectuados en cuotas de la Serie A y la Serie C, deberán ser hechos en dinero efectivo, vale visa bancario o cheque, en pesos moneda nacional o dólares de EE.UU.</p> <p>Los aportes efectuados en cuotas de la Serie B, deberán ser hechos en dinero efectivo, vale visa bancario o cheque, en pesos moneda nacional.</p> <p>Si el aporte se efectúa en pesos, moneda nacional, antes del cierre de operaciones del Fondo, la Administradora convertirá dichos pesos en moneda dólar de los Estados Unidos de América, para efectos de realizar en dicha moneda la suscripción de Cuotas de la Serie A, de la Serie B o de la Serie C según el caso, de acuerdo al precio promedio ponderado por volumen de las transacciones de compra de dólares efectuadas por la Administradora durante el día del aporte. Si el aporte se efectúa en pesos, moneda nacional, después del cierre de operaciones del Fondo, la Administradora convertirá dichos pesos en moneda dólar de los Estados Unidos de América, para efectos de expresar el aporte en Cuotas Serie A, Serie B o Serie C según el caso, de acuerdo al precio promedio ponderado por volumen de las transacciones de compra de dólares efectuadas por la Administradora durante el día hábil siguiente al del aporte.</p> <p>En caso que la Administradora no hubiese efectuado transacciones de compra de dólares el día de la recepción del aporte o al día hábil siguiente, según corresponda, convertirá dichos pesos en moneda dólar de los Estados Unidos de América, de acuerdo al valor del dólar Precio Promedio publicado por el Sistema de Mercados Financieros de DATATEC a las 13:00 horas del día de la recepción del aporte o del día hábil siguiente, según corresponda. En caso de no publicarse la información indicada precedentemente, se utilizará el promedio simple de los precios del dólar informado por el sistema de información Bloomberg a las 10, 11, 12 y 13 horas inclusive. A falta del sistema Bloomberg se utilizará la información que entregue el sistema Reuters, siguiendo idéntico procedimiento.</p> <p>Cuando los aportes sean efectuados en pesos moneda nacional, el riesgo que conlleva la conversión de dicho monto a dólares será asumida por el Fondo.</p> <p>c) Rescate de cuotas</p> <p>Cualquier participante tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el participante podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.</p> <p>Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:</p> <p>Las solicitudes de rescate se dirigiran por escrito al gerente general de la administradora y se presentaran en las oficinas de la administradora o en la de los agentes colocadores que hayan sido autorizados por la administradora, para ello, hecho este que deberá ser suficientemente informado a los participantes. De acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento interno, el rescate de cuotas podrá ser</p>	
--	--

<p>solicitado por el participante vía Internet.</p> <p>Sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de este número 3, el pago de los rescates a los participantes de la Serie B, se efectuará en pesos moneda nacional. Para el caso de la Serie A y C, el pago de los rescates a los participantes se efectuará en dólares de los Estados Unidos a excepción que el participante solicite el pago en pesos moneda nacional. Para dichos efectos, la Administradora convertirá los dólares de los Estados Unidos de América a pesos moneda nacional, de acuerdo al precio promedio ponderado por volumen de las transacciones de venta de dólares efectuadas por la Administradora el día de la recepción de la solicitud de rescate, si ésta se presentare antes del cierre de operaciones del Fondo, o del día siguiente al de su recepción, si ésta se presentare con posterioridad a dicho cierre. En el caso del rescate programado, la Administradora efectuará dicha conversión de acuerdo al precio promedio ponderado por volumen de las transacciones de venta de dólares efectuadas por la Administradora en la fecha estipulada al convenirse dicho rescate.</p> <p>En caso que la Administradora no hubiese efectuado transacciones de venta de dólares el día estipulado en el rescate programado, en el día de la recepción de la solicitud de rescate o al día siguiente, según corresponda, convertirá dichos dólares de los Estados Unidos de América en pesos moneda nacional, de acuerdo al valor del dólar Precio Promedio publicado por el Sistema de Mercados Financieros de DATATEC a las 13:00 horas. En caso de no publicarse la información indicada precedentemente, se utilizará el promedio simple de los precios del dólar informado por el sistema de información Bloomberg a las 10, 11, 12 y 13 horas inclusive. A falta del sistema Bloomberg se utilizará la información que entregue el sistema Reuters, siguiendo idéntico procedimiento.</p> <p>Cuando el pago de los rescates sea efectuado en pesos moneda nacional, el riesgo que conlleva la conversión del monto en dólares producto de los rescates a pesos moneda nacional será asumida por el Fondo.</p> <p>Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se re abre curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.</p> <p>Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el cierre del horario bancario obligatorio.</p> <p>El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Dólar de los Estados Unidos USA, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se abre curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.</p>	<p><b>4. Información relevante al participante y al público en general</b></p> <p>Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al rescate por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario electrónico El Mostrador (<a href="http://www.elmostrador.cl">www.elmostrador.cl</a>), en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.</p> <p>Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o forma o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los participantes, por mediante comunicación electrónica o carta a elección de la administradora. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se</p>
--	---

introduzcan al presente reglamento interno.

#### 5. Otros aspectos relevantes

##### a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Dólar de los Estados Unidos US\$, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúan las inversiones de los recursos del fondo.

##### b) Contratación de servicios externos

Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 9º inciso final del D.L. N° 1.328, los gastos derivados de los servicios externos serán de cargo del fondo. La forma de cobro de éstos será realizando una provisión diaria considerando el presupuesto de gastos del período. En caso que el servicio externalizado se pague solamente para un fondo, el gasto de dicho servicio será cargado completamente a dicho fondo, en caso contrario, el criterio de distribución entre fondos se realizará en proporción al porcentaje de participación que tenga el fondo sobre el gasto total del servicio externalizado.

Sin embargo, cuando dicha contratación consista en administración de cartera de recursos del fondo, los gastos derivados de estas contrataciones serán de cargo de la administradora.

##### c) Otros

Los montos acogidos a planes de ahorro provisional voluntario no podrán acogerse simultáneamente a lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta.

Conforme a lo dispuesto en la Circular N°1.740 de la Superintendencia de Valores y Seguros, los cambios relevantes que se efectúen a las disposiciones del presente reglamento interno, cuando correspondan, comenzarán a regir luego de 15 días contados desde la fecha de publicación del aviso mediante el cual se informe al mercado sobre las modificaciones realizadas. Durante el periodo transcurrido entre la publicación de las modificaciones y la entrada en vigencia de las mismas, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de la fecha de dicha publicación, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al rescate, si la hubiere.

## CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

Nº \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_  
Código Agente: \_\_\_\_\_ N° Confundido: \_\_\_\_\_  
Nombre Agente: \_\_\_\_\_

Contrato de aporte para los fondos mutuos: **FONDO MUTUO LARRAIN VIAL EUROPA**

Señor \_\_\_\_\_  
Gerente General \_\_\_\_\_  
Presante \_\_\_\_\_

Por este acto hago entrega de la suma de \_\_\_\_\_ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO \_\_\_\_\_, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que decido conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

### I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

RUT: \_\_\_\_\_  
Cuenta: \_\_\_\_\_  
Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_  
Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_

### II) DIRECCION

Dirección: \_\_\_\_\_  
Comuna: \_\_\_\_\_  
Ciudad: \_\_\_\_\_  
Código Postal: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Dirección de Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

### III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se genera de la siguiente forma: \_\_\_\_\_
2. Tributación: \_\_\_\_\_  
Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a deducir impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

Instrumento o valor acogido para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos FONDO MUTUO LARRAIN VIAL EUROPA).

Ninguna de las anteriores.

### IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto prescra a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Participes que para el caso lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

c) Que los fondos mutuos FONDO MUTUO LARRAIN VIAL EUROPA, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que la sociedad administradora está debiendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Los aportes estarán sujetos a comisiones de colocación de cuotas según lo establecido en la tabla (2)

f) Que el porcentaje máximo de gastos en relación al valor del Fondo FONDO MUTUO LARRAIN VIAL EUROPA que puede atribuirse a síes es de un (0,30%) y que la naturaleza de dichos gastos se encuentra señalada en el número 2, letra c), de la sección IV del reglamento interno.

g) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

h) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo y que se me ha proporcionado un cuadro comparativo de sus costos.

i) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.

j) Aportes y Rescatos

Aportes

<p>Los aportes efectuados en cuotas de la Serie A y la Serie C, deberán ser hechos en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque, en pesos moneda nacional o dólares de EE.UU.</p> <p>Los aportes efectuados en cuotas de la Serie B, deberán ser hechos en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque, en pesos moneda nacional.</p> <p>Si el aporte se efectúa en pesos, moneda nacional, antes del cierre de operaciones del Fondo, la Administradora convertirá dichos pesos en moneda dólar de los Estados Unidos de América, para efectos de realizar en dicha moneda la suscripción de Cuotas de la Serie A, de la Serie B o de la Serie C según el caso, de acuerdo al precio promedio ponderado por volumen de las transacciones de compra de dólares efectuadas por la Administradora durante el día del aporte. Si el aporte se efectúa en pesos, moneda nacional, después del cierre de operaciones del Fondo, la Administradora convertirá dichos pesos en moneda dólar de los Estados Unidos de América, para efectos de expresar el aporte en Cuotas Serie A, Serie B o Serie C según el caso, de acuerdo al precio promedio ponderado por volumen de las transacciones de compra de dólares efectuadas por la Administradora durante el día hábil siguiente al del aporte.</p> <p>En caso que la Administradora no hubiese efectuado transacciones de compra de dólares el día de la recepción del aporte o si el día hábil siguiente, según corresponda, convirtiera dichos pesos en moneda dólar de los Estados Unidos de América, de acuerdo al valor del dólar Precio Promedio publicado por el Sistema de Mercados Financieros de DATATEC a las 13:00 horas del día de la recepción del aporte o del día hábil siguiente, según corresponda. En caso de no publicarse la información indicada precedentemente, se utilizará el promedio simple de los precios del dólar informado por el sistema de información Bloomberg a las 10, 11, 12 y 13 horas inclusive. A falta del sistema Bloomberg se utilizará la información que entregue el sistema Reuters, siguiendo idéntico procedimiento.</p> <p>Cuando los aportes sean efectuados en pesos moneda nacional, el riesgo que conlleva la conversión de dicho monto a dólares será asumida por el Fondo.</p> <p>Rescates</p> <p>Cualquier participante tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el participante podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.</p> <p>Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:</p> <p>Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al gerente general de la administradora y se presentarán en las oficinas de la administradora o en la de los agencias colocalizadoras que hayan sido autorizados por la administradora para ello, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los participantes. De acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento interno, el rescate de cuotas podrá ser solicitado por el participante vía Internet.</p> <p>El pago de los rescates a los participantes de la Serie B, se efectuará en pesos moneda nacional. Para el caso de la Serie A y C, el pago de los rescates a los participantes se efectuará en dólares de los Estados Unidos a excepción que el participante solicite el pago en pesos moneda nacional. Para dichos efectos, la Administradora convertirá los dólares de los Estados Unidos de América a pesos moneda nacional, de acuerdo al precio promedio ponderado por volumen de las transacciones de venta de dólares efectuadas por la Administradora el día de la recepción de la solicitud de rescate, si ésta se presentare antes del cierre de operaciones del Fondo, o del día siguiente al de su recepción, si ésta se presentare con posterioridad a dicho cierre. En el caso del rescate programado, la Administradora efectuará dicha conversión de acuerdo al precio promedio ponderado por volumen de las transacciones de venta de dólares efectuadas por la Administradora en la fecha estipulada al convenirse dicho rescate.</p> <p>En caso que la Administradora no hubiese efectuado transacciones de venta de dólares el día estipulado en el rescate programado, en el día de la recepción de la solicitud de rescate o al día siguiente, según corresponda, convertirá dichos dólares de los Estados Unidos de</p>
---

América en pesos moneda nacional, de acuerdo al valor del dólar Precio Promedio publicado por el Sistema de Mercados Financieros de DATATEC a las 13:00 horas. En caso de no publicarse la información indicada precedentemente, se utilizará el promedio simple de los precios del dólar informado por el sistema de información Bloomberg a las 10, 11, 12 y 13 horas inclusive. A falta del sistema Bloomberg se utilizará la información que entregue el sistema Reuters, siguiendo idéntico procedimiento.

Cuando el pago de los rescates sea efectuado en pesos moneda nacional, el riesgo que conlleva la conversión del monto en dólares producto de los rescates a pesos moneda nacional será asumida por el Fondo.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se da curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el cierre del horario bancario normal.

k) Otros

El fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá arbitrariamente según las leyes de los países en los cuales invierte, considerando que, si eventualmente se deben pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la sociedad administradora.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual.

Serie A: Hasta un 3,57% anual (IVA incluido)

Serie B: Hasta un 2,00% anual (Excenta de IVA)

Serie C: Hasta un 2,38% anual (IVA incluido)

Los porcentajes indicados se aplicarán al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que correspondo liquidar en el día, sólo en aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

(2) Comisiones de Colocación

Los aportes efectuados en el Fondo representativos de cuotas de la serie C estarán afectos a una Comisión de Colocación Diferida al Rescate según el plazo de permanencia en el, la que se cobrará al momento del rescate. Esta comisión será de un 1,19% (IVA incluido) sobre el total del monto original del aporte para aquellos aportes cuya permanencia en el fondo fuere igual o inferior a 60 días. Si la permanencia es de 61 días o más, no se cobrará comisión alguna. Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

No obstante lo anterior, quedarán eximidas del cobro de comisión según plazo de permanencia, aquellas inversiones de la serie C que sean rescatadas y su producto invertido en la misma serie C de cualquiera de los Fondos Mutuos administrados por Arrain Vial Administradora General de Fondos S.A.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescales

El pago de los rescales se hará en dinero efectivo en pesos moneda nacional, según lo establecido en la letra j) sección IV del presente contrato, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se de curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

**Aceptación:**

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo \_\_\_\_\_ y procede a su inscripción en el Registro de Participes y declara que cumple con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los participes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarnos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	_____

**ANEXOS AL CONTRATO**

## ANEXO I

### AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO LARRAIN VIAL EUROPA

Solicito a usted constatar mi aporte por suscripción en forma \_\_\_\_\_ (indicar periodicidad), por la cantidad de \_\_\_\_\_, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo \_\_\_\_\_, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de la anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días \_\_\_\_\_ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquí es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de contar mi aporte será a través de:

- a) \_\_\_\_\_ Cargo en mi cuenta corriente N° \_\_\_\_\_ que mantengo en el Banco \_\_\_\_\_ Al efecto, autorizo al Banco recibir singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada o línea de crédito asociada a dicha cuenta corriente, los aportes periódicos solicitados.
- b) \_\_\_\_\_ Cargo en mi cuenta vista N° \_\_\_\_\_ que mantengo en el Banco \_\_\_\_\_ Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recibir singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.
- c) \_\_\_\_\_ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador \_\_\_\_\_ R.U.T. \_\_\_\_\_, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.
- d) \_\_\_\_\_ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ emitida por \_\_\_\_\_ Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito para debitar en la tarjeta de crédito recien singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Participes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

a.- Cargo en Cuenta Corriente.

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta; (ii) hasta que el Participo revoque el mandato conferido al Banco; o (iii) hasta la fecha de vigencia indicada en este anexo.

Si el participante no mantuviere fondos disponibles en su Cuenta Corriente al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el participante. En caso que dichos aportes constituyan Planos de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular N° 1.585 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la modifique o reemplace.

b.- Cargo en Cuenta Vista Bancaria.

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta que el titular de la cuenta vista bancaria cierre dicha cuenta; (ii) hasta que el Participo revoque el mandato conferido al Banco; o (iii) hasta la fecha de vigencia indicada en este anexo.

Si el Participo no mantuviere fondos disponibles en su cuenta bancaria al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el Participo. En caso que dichos aportes constituyan Planos de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular N° 1.585 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la modifique o reemplace.

c.- Descuentos por planilla.

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta el momento en que el Participo deje de prestar servicios al empleador agente coloador; (ii) hasta que el Participo revoque el mandato indicado; o (iii) hasta la fecha de vigencia indicada en este anexo.

En caso que por cualquier motivo no se pautaran el descuento por planilla, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el Participo. En caso que dichos aportes constituyan Planos de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular N° 1.585 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la modifique o reemplace.

d.- Cargo en Cuenta de Tarjetas de Crédito.

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha cuenta o ponga término al contrato con la Administradora de Tarjetas de Crédito; (ii) hasta que el Participo revoque el mandato conferido al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito; o (iii) hasta la fecha de vigencia indicada en este anexo.

Si el participante no mantuviere fondos disponibles en su Tarjeta de Crédito al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el participante. En caso que dichos aportes constituyan Planos de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular N° 1.585 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la modifique o reemplace.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma participante _____
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre participante _____
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. participante _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	

## ANEXO 2

### SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO LARRAIN VIAL EUROPA

#### A) Aceptación

Por el presente acto, \_\_\_\_\_, con adelante el "participante", acepta expresamente realizar sus solicitudes de inversión y de rescates de cuotas del Fondo Mutuo Larrain Vial Europa, a través de Internet.

Las operaciones que se puedan realizar a través de Internet serán las suscripciones y rescates de cuotas de fondos mutuos; consulta de saldos; consulta de movimientos; consulta de estado de certificados tributarios; y consulta de las carteras de inversiones de cada fondo mutuo; sin perjuicio de las demás operaciones, transacciones y/o consultas que en el futuro la administradora habilite en relación a cualquier producto o servicio, respecto de las cuales se aplicarán íntegramente las estipulaciones de este convenio. El participante declara conocer y aceptar las condiciones de uso y los requisitos técnicos necesarios para efectuar operaciones, transacciones y/o consultas por medio de Internet.

Se deja expresa constancia que \_\_\_\_\_, en su calidad de agente colocador de la administradora, actúa en su representación en todo lo que diga relación con la suscripción, rescate y pago de cuotas que, a través de dicho agente, realice el participante. Para efectos de otorgar el aporte, autorizo:

- \_\_\_\_\_ el cargo en cuenta corriente
- \_\_\_\_\_ el cargo en cuenta vista
- \_\_\_\_\_ el cargo en cuenta de tarjeta de crédito,

de la cantidad informada a la administradora o al agente colocador a través de Internet.

Autorizo a la administradora para que el producto de los rescates efectuados a través de Internet se abonen a mi:

- \_\_\_\_\_ cuenta corriente
- \_\_\_\_\_ cuenta vista
- \_\_\_\_\_ cuenta de tarjeta de crédito.

#### B) Sistemas a utilizar

El mecanismo de transmisión remota a través del cual operará el participante será el sistema de transmisión remota, vía electrónica utilizando la red World Wide Web (Internet).

#### C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

1.- Pueden realizar las operaciones a través de Internet de que da cuenta este anexo, todas aquellas personas naturales o jurídicas.

nacionales o extranjeras, que suscriban el presente anexo.

2.- El participante dispondrá de una clave secreta, personal e intransferible, mediante la cual podrá operar los servicios que la administradora ofrece a través de Internet.

3.- Se considerará como día y hora de operación aquella que concide con la base de datos del dispositivo electrónico empleado. Todas las operaciones de inversiones ingresadas y aceptadas de lunes a viernes, correspondientes a días hábiles bancarios, entre las 9:00 hrs. y antes del cierre de operaciones del fondo, se convertirán al valor que tenga la cuota de cierre de operaciones del mismo día en que se adquiere la cantidad de aporte.

4.- Las solicitudes de inversión que se presenten durante un día bancario inhábil y las realizadas los días hábiles bancarios con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se entenderán recibidas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo. Las solicitudes de rescate que se presenten durante un día bancario inhábil o las realizadas los días hábiles bancarios con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se entenderán recibidas el día hábil bancario siguiente, antes de dicho cierre.

5.- Se adquirirá la cantidad de aporte una vez que la administradora perciba el aporte de la inversión y éste se materialice en la adquisición de cuotas del Fondo determinado, o se reciba el pago del producto de un rescate de otro fondo mutuo administrado por esta Sociedad, según corresponda. Para estos efectos, se entenderá que la administradora recibe los aportes del inversionista una vez liberados los fondos por parte de la institución financiera en la cual se ha realizado el cargo al aportante.

6.- Los aportes recibidos, se expresarán en cuotas del fondo mutuo utilizando el valor de la cuota del mismo día de la recepción, si este se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo, o al valor de cuota del día siguiente de la recepción, si ésta se efectuare con posterioridad a dicho cierre. En todo caso, para los efectos de operativa del fondo, los aportes solicitados después del cierre de operaciones del fondo se entenderán presentados al día hábil siguiente, antes de dicho cierre.

7.- En caso de fallas o interrupciones de este sistema, se cuenta con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual se cuenta con todos los elementos que permiten materializar la operación requerida por el participante.

8.- Se mantendrá a disposición de los participantes toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los participantes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas. Como sistema alternativo de suministro de información se mantendrá a disposición del participante, en todo momento, en la oficina principal del agente colocador, toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los participantes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.

9.- A través de este medio, el participante tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente información:

- Consulta de saldo y valor cuota.
- Cartera de movimientos.

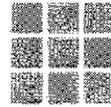
#### D) Declaración de responsabilidades

El participante será responsable por la confiabilidad y uso de la clave de acceso, como asimismo de todas las operaciones, transacciones y/o consultas ingresadas a través y bajo su clave secreta o cualquier otro mecanismo de seguridad de acceso. Cualquier instrucción así recibida por la administradora se entenderá para todos los efectos válida, legítima y auténticamente impartida por el participante, sin necesidad de efectuar o tomar otro resguardo. El participante renuncia por el presente acto a objurgar a la administradora o a terceros el hecho de haberse efectuado la operación, transacción y/o consulta respectiva, reconociendo que esta declaración es esencial y que ha sido condición determinante para la suscripción del presente anexo.

**E) Otros**

La duración de esta modalidad de operar es indefinida. No obstante lo anterior cualquiera de las partes podrá prescribir término en cualquier momento enviando una comunicación a la otra en tal sentido, ya sea por carta o vía mail.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	



Santiago, 16 de abril de 2008

Señores  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Presente

Ref.: Presentación Modificaciones Reglamento  
Interno y Contrato de Suscripción de  
Cuotas Fondo Mutuo Larrain Vial – Europa

Dando cumplimiento al Oficio Circular N° 417, se señala lo siguiente:

**Nombre Fondo Mutuo:** Fondo Mutuo Larrain Vial Europa

**Número Oficio:** 7264

**Fecha Oficio:** 18/03/2008

Se precisa que las modificaciones subsanan las observaciones y además se incluyen nuevos cambios no incluidos en las presentaciones anteriores, siendo las siguientes:

**Nuevas Modificaciones**

**Reglamento Interno**

- **Título IV, número 1.3, letra b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas, literal i):** Se elimina la expresión "entidades financieras nacionales"
- **Título IV, número 1.3, letra c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo:** Se elimina en numeral 1.1.2, en los títulos bancarios la expresión "e instituciones financieras nacionales"

**Modificaciones que Subsanan las Observaciones**

**Reglamento Interno**

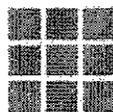
- **Título IV, número 1.3, letra a) Condiciones especiales:** Se acotan a un 40% del fondo, el porcentaje de inversión en los países y monedas en las cuales se podrán expresar estas inversiones.
- **Título IV, número 1.3, letra b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas. Límites Generales:** Se incorpora la frase "o garantías" entre los términos "márgenes" y "producto".

Sin otro particular, les saluda muy atentamente,

  
**Tomás Langlois Silva**  
**Gerente Renta Variable**  
**LARRAÍN VIAL**

**ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

Av. El Bosque Norte 0177 # 3  
Tel: (562) 339 8500  
Fax: (562) 332 0051  
Las Condes, Santiago  
www.larrainvial.com



**LarrainVial**

Santiago, 9 de Noviembre de 2007

Señores  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Presente

Ref.: Presentación Modificaciones Reglamento  
Interno y Contrato de Suscripción de  
Cuotas **Fondo Mutuo Larrain Vial -  
Europa**

Dando cumplimiento al Oficio Circular N° 417, se señala lo siguiente:

**Nombre Fondo Mutuo:** Fondo Mutuo Larrain Vial Europa

**Número Oficio:** 13421

**Fecha Oficio:** 25/10/2007

Se precisa que las modificaciones subsanan las observaciones y además se incluyen nuevos cambios no incluidos en las presentaciones anteriores, siendo las siguientes:

#### **Nuevas Modificaciones**

##### **Reglamento Interno**

- **Título IV, número 1.3. letra c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo:** Se modifica el porcentaje máximo del tipo de instrumento "Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR, de las señaladas en el 2.5.3 - de la Circular N° 1.217 de 1995, o la que la modifique o reemplace", siendo éste un 25%.
- **Título IV, número 5. letra a) Contabilidad:** Se modifica el tipo de moneda en que se llevará la contabilidad del fondo, pasando a ser Dólares de los Estados Unidos US\$

##### **Contrato de suscripción de Cuotas**

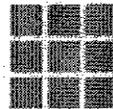
- **Título IV, letra j):** Se incorpora en que tipo de moneda en que se harán los rescates y su metodología asociada.

#### **Modificaciones que Subsanan las Observaciones**

##### **Reglamento Interno**

- **Título IV, número 1.3. letra a) Instrumentos elegibles. Condiciones Especiales:** Se elimina de la lista de países Eslovenia y Jordania.
- **Título IV, número 5, letra b) Contratación de Servicios externos:** Se modifica la redacción reemplazando el término "inductor".

Av. El Bosque Norte 0177 P.3  
Tel. (562) 332 8500  
Fax. (562) 332 0051  
Las Condes, Santiago  
www.larrainvial.com



**LarrainVial**

**Contrato de suscripción de Cuotas**

- **Título IV, letra j):** Se eliminan los tres últimos párrafos por estar repetidos.
- **Anexo 2, letra A) Aceptación:** Se modifica el nombre del fondo por no corresponder a aquel que se individualiza en el anexo 2 del contrato.

Sin otro particular, les saluda muy atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Tomás Langlois Silva'.

**Tomás Langlois Silva**  
**Gerente de Inversiones**  
**LARRAÍN VIAL**

**ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**